

N.º Expediente: 2023/37233
N.º Expte. Actas: 2024/52377

**INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO,
SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA**

**D. Santiago Ramírez Acevedo, en mi condición de Gerente, cargo vigente, de la
Empresa Municipal de Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), mediante el presente,**

INFORMO

**El pasado día 17 de septiembre de 2024, el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria
adoptó el siguiente acuerdo:**

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por **D. MANUEL VIVAS ALBA, en representación de la C.P. de Grupo José Zurrón, Calle Marte, Portal, 20, con NIF H-11964004**, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ **Fecha de presentación de la solicitud: 19/06/2023.**
- ✓ **Fecha de subsanación de la solicitud: 14/08/2024.**
- ✓ **Número de orden para concesión: 7.**
- ✓ **Coste total del proyecto: 26.537,10 €.**
- ✓ **Plazo de ejecución: 3 meses.**
- ✓ **Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación.**
- ✓ **Importe solicitado por la entidad: 25.516,44 €.**
- ✓ **Importe a subvencionar: 25.516,44 €.**
- ✓ **Importe de aportación propia: 1.020,66 €.**
- ✓ **Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.362.281,82 €**

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º DCH.	ANTONIO MANUEL MONASTERIO BALLESTA	*****834G	11,11%	2.835,16 €
2º DCH.	FCO. JAVIER GALINDO FRIAS	*****846Y	11,11%	2.835,16 €
2º IZQ.	CARLOS OTERO TRAVERSO	*****606Y	11,11%	2.835,16 €
3º DCH.	JUAN JOSÉ BORRAS AGUILERA	*****956P	11,11%	2.835,16 €
3º IZQ.	LUIS LOPEZ MARQUEZ	*****102H	11,11%	2.835,16 €
4º DCH.	FCO. JOSÉ CANTÓN MARTÍN	*****203J	11,11%	2.835,16 €
4º IZQ.	AFRICA BORRAS AGUILERA	*****084L	11,11%	2.835,16 €
5º DCH.	GEMA MARIA SILVA LOPEZ	*****178N	11,11%	2.835,16 €
5º IZQ.	ALVARO JOSÉ ROJAS LAMORENA	*****239F	11,11%	2.835,16 €
TOTAL			100,00%	25.516,44 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimooctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
 - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

GERENTE EMVICESA